

DECRETO DE ALCALDIA N° 36 / 2024.

ZAPALLAR, 08 ENE 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1°, señala que: "*Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas*".
2. Que, las municipalidades, conforme al art 5° letra g), de la Ley 18.695, pueden conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar, actividades, proyectos o programas, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su territorio, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo, generando un convenio de colaboración.
3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco un convenio de cooperación. En virtud del mencionado convenio, la Municipalidad de Zapallar otorgará al Comité un aporte mensual para solventar los gastos de éste relacionados con el pago mensual de luz y de cualquier reparación o mantención que requieran los lugares de extracción de agua. A cambio de ello, el Comité, durante 3 meses, proveerá al Municipio de agua potable necesaria para que ésta pueda seguir proveyendo a los vecinos.
4. Que, el mencionado convenio fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar con en sesión ordinaria N°35/2023, de 18 de diciembre de 2023.
5. Que, el convenio de marras, por razones de buen servicio, comenzó a regir con fecha 18 de diciembre de 2023.

6. Que, en virtud de lo anterior,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco con fecha 18 de diciembre de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- GABINETE
- 4.- DIMAO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/CTL/JUR/jpdg



V.Z.C.

CERTIFICADO ACUERDO N° 520 / 2023

**SESIÓN ORDINARIA N° 35 / 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 35 / 2023** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **18 de diciembre de 2023**, bajo **Acuerdo N°520**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- Firmar un convenio con APR Ex-Hacienda para poder aportar con los gastos y que esta nos provea de agua.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 21 de diciembre de 2023.

SJC / pif.

CONVENIO DE COOPERACION

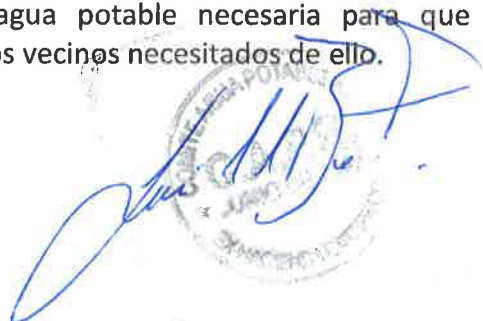
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX HACIENDA DE CATAPILCO

En Zapallar, a 18 de diciembre de 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante, indistintamente, "La Municipalidad"; por la otra parte, comparece la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX HACIENDA DE CATAPILCO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica N°74068, Rol Único Tributario N°74.024.900-2, representada por su Presidente don **LUIS ALFREDO DE LA BARRA PÉREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado, para estos efectos, en Asentamiento Catapilco, comuna de Zapallar, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "El Comité", los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Las municipalidades, conforme al art 5° letra g), de la Ley N°18.695, pueden conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar, actividades, proyectos o programas, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su territorio, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo, generando un convenio de colaboración.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar, acordó en sesión ordinaria N°35/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, acuerdo N° 520/2023, otorgar un aporte mensual para solventar gastos del Comité, como luz, y cualquier gasto que implique la reparación y mantención del lugar en donde se realiza la extracción de agua, lo que irá en pleno beneficio de éste, considerando que dicha institución es sin fines de lucro, cuyo objeto fundamental es administrar, operar, mantener y ampliar toda la infraestructura y reponer los equipos e instalaciones que hayan cumplido su vida útil que beneficia a la localidad de La Hacienda de Catapilco.

A su vez, el Comité seguirá proveyendo de agua potable necesaria para que la municipalidad pueda seguir proveyendo de ella a los vecinos necesitados de ello.



TERCERO: Lo señalado en la cláusula precedente se efectuará mientras la Municipalidad construya su propio pozo.

CUARTO: La I. Municipalidad de Zapallar, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta inversión de los mismos. En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del gasto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

A su vez, como contraparte técnica de la Municipalidad, actuará don Boris Olgún Tapia, funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres meses.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del Comité.

SÉPTIMO: La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Personería de don **LUIS ALFREDO DE LA BARRA PÉREZ**, para representar al Comité consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



Luis Alfredo De la Barra Pérez
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX
HACIENDA DE CATAPILCO